

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, restableciendo la exclusividad universitaria del Trabajo Social.

BOLETÍN N° 2.792-04

Honorable Senado:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley individualizado en el rubro, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señora Adriana Muñoz D'Albora y señores Guillermo Ceroni Fuentes, Carlos Jarpa Wevar, José Miguel Ortiz Novoa, Carlos Montes Cisternas y Rosauro Martínez Labbé, y ex Diputados señora Fanny Pollarolo Villa y señores Gutenberg Martínez Ocamica y Luis Monge Sánchez.

A las sesiones que vuestra Comisión dedicó a este asunto asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Mario Ríos Santander y Mariano Ruiz Esquide.

En representación del Ejecutivo, concurrió la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, señora Pilar Armanet; la asesora de la División de Educación Superior, señorita Loreto Monardes; el Jefe del Departamento Jurídico, señor Rodrigo González y el asesor, señor Cristián Inzulza. De la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el señor José Espinoza.

Asimismo, concurrieron especialmente invitados las siguientes personas:

- La Presidenta del Consejo Nacional de Asistentes Sociales, señora Lucía Sepúlveda, acompañada de la Secretaria General de la entidad, señora Violeta Flores, y de la Prosecretaria, señora Eusebia Manzo.

- El Rector del Instituto Nacional de Capacitación Profesional (INACAP), señor Pedro Undurraga, junto a la Directora Académica de la institución, señora Paulina Dittborn, y el asesor señor Cristián Pizarro.

- El Director de la Escuela de Trabajo Social de la

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Dagoberto Salinas, acompañado de la Secretaria Académica, señora Adela Bork.

- El Director de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Valparaíso, señor Fernando Pastén, acompañado de la Jefa de Práctica, señora Patricia Castañeda.

- La Subdirectora de Investigaciones y Postgrado y Directora del Magíster en Trabajo Social de la Escuela de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Teresa Matus.

- La Directora del Departamento de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana, señora Cecilia Aguayo, junto a la Secretaria de Facultad, señora Julia Cerda.

- Del Instituto Libertad y Desarrollo, el abogado señor Sebastián Soto.

- - - - -

Cabe consignar que, en conformidad con el artículo 36, inciso sexto, del Reglamento del Senado, la Comisión discutió el proyecto en general.

- - - - -

Se hace presente que los artículos 1º y 2º, contenidos en este proyecto de ley, deben ser aprobados con el quórum requerido para las normas orgánico constitucionales, en cuanto versan sobre materias reguladas por la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962.

Lo anterior, en conformidad con lo prescrito en el artículo 63, inciso segundo, de la Constitución Política.

- - - - -

ANTECEDENTES

A.- Antecedentes legales

a) El artículo 19, Numerales 10º, 11º y 16º, inciso cuarto, de la Constitución Política.

b) La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962.

c) El decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio

de Educación, de 1981, que fija normas sobre universidades.

B.- Antecedentes de hecho

Moción

Al fundar la presente iniciativa legal, sus autores destacan que mediante el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1981, y la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, se terminó con la antigua tradición de la exclusividad universitaria de la carrera de trabajo o servicio social, permitiéndose que los institutos profesionales pudieran abrir y dictar esta carrera profesional.

Agregan que dicha situación motivó los fundados reclamos de la comunidad de asistentes sociales del país, conformada por un elevado número de hombres y mujeres profesionales que se desempeñan en las más variadas esferas del quehacer público y privado, incluyendo un importante segmento de académicos universitarios, por considerar este hecho como un grave atentado contra una disciplina académica de antigua raigambre en el medio universitario chileno, al crearse las condiciones para desligar al servicio social del seno de las universidades y al permitirse, como consecuencia, la formación de trabajadores sociales por entidades que por su naturaleza están llamadas a formar a profesionales con un perfil esencialmente técnico y práctico, lo que redundaba en una formación con carencias en los aspectos científicos y metodológicos.

Recuerdan, enseguida, que la LOCE procedió a entregar la exclusividad universitaria a unas cuantas carreras, por la vía de vincular el otorgamiento del título profesional correspondiente a la obtención previa de la licenciatura en el área de conocimiento respectivo, la cual, por aplicación del artículo 31, es un grado académico que sólo se puede otorgar de manera exclusiva por parte de las universidades.

El análisis del concepto legal de “licenciatura”, arguyen, permitiría colegir su relevancia para la futura formación e idoneidad científico-técnica de los profesionales del área. En cambio, el título profesional sólo habilita para un desempeño práctico de las profesiones, lo cual sería un contrasentido en el caso del trabajo social moderno, que desde hace décadas se considera una compleja disciplina científica autónoma, inserta en las ciencias sociales y con un objeto y unos métodos investigativos y de acción propios.

En opinión de los autores, estos profesionales deben estar dotados de las condiciones propias de quien se mueve en medio de la realidad más dinámica de todas, como es la realidad social, más aún, cuando su desempeño ordinario consiste en la intervención social directa

para autorizar situaciones complejas de alta conflictividad, para lo cual la solidez de la formación científica es determinante para dotarlos de la flexibilidad y creatividad en su “hacer” profesional.

A continuación, efectúan una breve reseña histórica de esta carrera profesional en las universidades chilenas.

Sobre el particular, indican que en 1925 se funda la primera Escuela de Servicio Social, que llevaba el nombre del Doctor Alejandro del Río, pionera a nivel latinoamericano.

El nacimiento de esta primera escuela chilena y latinoamericana de Servicio Social se da en un contexto social muy particular, pues la propuesta de creación y puesta en marcha de la Escuela se realizaron durante el primer período presidencial de don Arturo Alessandri Palma, en el que la situación económica y social del país estaba afectada por el cierre de las salitreras y la disminución de las ventas de cobre y carbón, lo que había generado una cesantía aproximadamente de cincuenta y cinco mil obreros.

Así, añaden, desde el origen de la profesionalización del trabajo social en Chile, las condiciones sociales, políticas y económicas fueron decisivas. Tanto en aquella época como en la actual, la sociedad demanda un tipo de profesional que sea capaz de intervenir en el medio social para diseñar y ejecutar las políticas públicas generadas desde el Estado para ir en ayuda de los actores más necesitados, lo que demostraría que el quehacer del asistente social no sólo interesa al sector público y a las organizaciones paraestatales que los requieren para el desarrollo de sus funciones, sino también a la propia sociedad civil.

Basados en el artículo 1º, inciso tercero, de la Constitución Política, los autores advierten que la formación de asistentes sociales idóneos, habida cuenta de su relevancia para la sociedad, es una cuestión de Estado que debe preocupar al Congreso Nacional.

En tal sentido, sostienen que los asistentes sociales del país han jugado importantes roles en el diseño de políticas y programas de origen público que han permitido progresos y una mejora sustantiva de la calidad de vida de millones de chilenos. De allí es que sea un deber para la sociedad en su conjunto reconocer su trabajo, dignificarlo y promover su desarrollo futuro.

Al concluir, señalan que la labor de los asistentes sociales chilenos ha quedado marcada en la historia social y política de la República, mediante acciones tales como: diseño de sistemas de beneficencia pública; desarrollo del servicio social como auxiliar de la administración de justicia; protección de menores; implementación de los

primeros programas de viviendas sociales; terapia familiar; organización del movimiento poblacional y vecinal; asistencia social especializada para víctimas de la represión política; implementación de políticas y programas de promoción de la mujer y de combate a las discriminaciones de género, y administración de sistemas de seguridad social. Este aporte diario merece ser reconocido legislativamente, restituyendo la exclusividad universitaria de esta carrera.

Conforme a lo anteriormente consignado, los objetivos del proyecto son:

1) Reconocer la relevancia científica y el aporte del servicio social chileno al desarrollo del país, y la demanda que estos profesionales han hecho por intermedio del Colegio de Asistentes Sociales de Chile, en orden a restituir el estatus universitario de la carrera.

2) Modificar la LOCE, con la finalidad de agregar la carrera de trabajo o servicio social a su listado de títulos profesionales que requieren de licenciatura previa para su otorgamiento.

Estructura del proyecto

Consta de dos artículos.

El primero, introduce, en tres numerales, diversas enmiendas en el artículo 52 de la LOCE.

Los dos primeros numerales efectúan modificaciones formales, y el tercero agrega el título de Trabajador Social, entre las carreras profesionales que requieren licenciatura previa (en la especie, licenciado en Trabajo Social).

El segundo artículo declara, para todos los efectos legales, que el título de Asistente Social otorgado por las universidades es equivalente al título de Trabajador Social.

- - - - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Con motivo de la discusión de la idea de legislar en la materia, vuestra Comisión escuchó a representantes de entidades públicas y privadas a las que interesa la iniciativa.

En primer término expuso la **Presidenta del Consejo Nacional de Asistentes Sociales**, quien señaló que la iniciativa busca recuperar el rango universitario que tuvo la carrera de trabajo social en

el país desde 1925, fecha de creación de la primera escuela universitaria de la especialidad. En consecuencia, dijo, no se trata de conferirle forzosamente estatus universitario a una carrera, sino meramente de restituirle una condición de la que tradicionalmente dispuso.

En tal sentido, informó que la aspiración en comentario, compartida por la generalidad de los profesionales chilenos que se desempeñan en esta área del saber, fue mayoritariamente respaldada por la Honorable Cámara de Diputados que le dio su aprobación mediante una alta votación.

En la actualidad existen más de ocho mil seiscientos trabajadores sociales que cumplen funciones profesionales dentro del mercado laboral, tanto en el sector público como en el privado. La actividad profesional de los asistentes y trabajadores sociales, afirmó, ha sido por décadas de gran significación para la sociedad chilena, en lo que atañe a la identificación de las causas de los problemas que afectan a la población y al diseño y desarrollo conceptual y metodológico de políticas sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas y al apoyo de grupos humanos en situación de vulnerabilidad, así como en lo relativo a la adecuada ejecución de las mismas.

A juicio de la representante gremial de los trabajadores sociales, se trata de una disciplina cuyo estatuto científico ha sido reconocido internacionalmente. En su enseñanza convergen los aportes de diversas ciencias sociales, por lo que su malla curricular se estructura con un sentido integrador. Esto permite a los futuros profesionales del área contar con conocimientos amplios y sólidos de carácter teórico y práctico para acometer la compleja y cambiante realidad social. Es un elemento clave en el proceso formar en los estudiantes un acendrado espíritu de investigación y de evaluación, sin el cual se corre el riesgo de confundir una actividad eminentemente profesional y universitaria en una labor técnica sin mayor profundidad científica.

Luego de aludir brevemente a la historia del establecimiento en Chile de las escuelas de trabajo social con rango universitario, recordó que la intervención de estos profesionales fue determinante para la creación de numerosas leyes sociales y de diversas instituciones públicas dedicadas a satisfacer necesidades sociales en los ámbitos de la educación, la salud y la seguridad social.

Al finalizar su exposición, informó que próximamente se celebrará en Chile un congreso internacional de trabajadores sociales, que demuestra la importancia de nuestro país como creador y difusor de políticas sociales y de la relevancia, a nivel mundial, de los profesionales chilenos dedicados al tema. El anhelo de los trabajadores sociales es que, a esa fecha, esta carrera haya podido recuperar su estatus

universitario.

A continuación intervino el **Rector de INACAP**, quien, al inicio de su exposición, advirtió que de los argumentos entregados por la representante gremial de los trabajadores sociales no se colige, necesariamente, el carácter exclusivamente universitario de esta carrera. Aún cuando el legislador optara por no reconocerle dicho estatus, sostuvo, las universidades igualmente podrían ofrecer esta carrera como licenciatura, lo que en los hechos ocurre hasta ahora. Quedaría a criterio del estudiante decidir en qué institución cursará sus estudios, si en un instituto profesional o en una universidad, dependiendo de la intención formativa que lo motive.

INACAP, agregó, se ha preocupado de estructurar una carrera profesional, y no solamente técnica. La formación que se entrega a los alumnos es de primer nivel. No sería aceptable argüir que por la sola circunstancia de brindarse la carrera en un instituto profesional, y no en una universidad, la enseñanza será de inferior calidad, incompleta o insatisfactoria. No se justificaría, por ende, exigir que la carrera de trabajo social sea impartida por universidades, a menos que se pretenda que todos estos profesionales se desempeñen en el ámbito universitario, académico o de investigación.

El caso de la carrera de trabajo social, añadió, reviste especiales características, porque si bien se trata de una profesión que implica la realización de importantes funciones sociales, nada obsta a que sea ofrecida en un instituto profesional. No parece tener fundamento plausible establecer que la carrera quede circunscrita a las universidades. El grado académico, en lo que respecta a trabajo social, no sería inexcusable. La diferencia radica en que los institutos profesionales ofrecerán la carrera con una orientación proclive a la práctica profesional, esto es, a la praxis de la disciplina antes que a la investigación (opción esta última que escogerán las universidades).

Luego de ilustrar a la Comisión, mediante diversos cuadros estadísticos, acerca del impacto que tendría dentro del universo de estudiantes de trabajo social de los institutos profesionales que se los privara legislativamente de la posibilidad de ofrecer la carrera, el Rector de INACAP afirmó que su planteamiento no persigue empobrecer sus posibilidades académicas, sino que defender el derecho de los estudiantes a elegir en qué tipo de institución educacional cursarla.

Concluyó su intervención indicando que el proyecto vulneraría los numerales 2º y 21º del artículo 19 de la Carta Fundamental, en la medida en que implica un trato desigual entre los trabajadores sociales titulados en institutos profesionales y los egresados de universidades, y afectaría a aquéllos en su derecho a desarrollar esta actividad económica. Además, marginaría a los institutos de su derecho a

otorgar este título profesional, lo que sentaría un precedente riesgoso, dado que nada impediría que en lo sucesivo los profesionales universitarios de otras carreras que hoy imparten los institutos profesionales aboguen por la exclusividad universitaria de las mismas.

El Director de la Escuela de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en defensa del carácter universitario de la carrera, sostuvo que el desarrollo de las ciencias sociales muestra que, al interior de esta área del conocimiento, las diversas disciplinas que lo componen han alcanzado independencia conceptual, lo que las sitúa en ámbitos epistemológicos, metodológicos y prácticos claramente diferenciados. Lo anterior es particularmente significativo para el trabajo social, pues lo inviste de sólidos fundamentos disciplinarios y científicos y le permite actuar de manera autónoma en relación a otros campos del saber.

No obstante, dijo, abogar por el estatus universitario de la carrera de trabajo social supone responder adecuadamente a los nuevos desafíos que las ciencias sociales en su conjunto deben acometer, y que se encaminan decididamente hacia una actividad cognoscitiva interdisciplinaria, esto es, al diálogo permanente con otras ciencias afines, lo cual sólo puede darse en la medida en que la disciplina sea impartida en las universidades y tenga una fuerte vocación por la investigación. Esta labor científica mancomunada contribuye a mejorar la calidad de la intervención de los profesionales en sus áreas específicas de desempeño.

Luego de coincidir con los planteamientos de la Presidenta de esta Orden Gremial, reiteró que la carrera de trabajo social tiene una innegable dimensión política, pues se encuentra estrechamente relacionada con el desarrollo de la sociedad. En este sentido, los profesionales del trabajo social cumplen, a su juicio, un rol de apoyo insustituible en el diseño y ejecución de políticas públicas destinadas al mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas. Dado lo delicado de esta clase de intervención, para asegurar la formación de los futuros profesionales del trabajo social en principios y valores sólidos de responsabilidad y ética profesional, se justificaría que la carrera recupere su estatus universitario.

Los representantes de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Valparaíso, identificaron cinco etapas de desarrollo histórico en la formación universitaria de trabajo social en el país, a saber: de la beneficencia a la profesionalización (1925-1960); del asistencialismo a la promoción (1960-1973); trabajo social y gobierno militar (1973-1990); continuidad y cambios en busca de síntesis (1990-2000), y de la tradición profesional a la transformación de la profesión (2000 en adelante).

En la primera etapa, los principales aportes profesionales apuntan al desarrollo de un repertorio especializado en la atención del caso social y el trabajo con grupos, en un marco de optimización de los recursos públicos y privados destinados a la beneficencia y asistencialidad. En esta época el currículo tiende a preparar profesionales que actúen en el campo médico social y en organismos públicos de asistencia y seguridad social.

En la segunda, la profesión inicia una profunda autocrítica, en búsqueda de una revisión de su quehacer profesional. Como resultado, la formación profesional se fortalece con la incorporación de asignaturas propias de las ciencias sociales, la planificación y la investigación social. En este período destacan las experiencias de asociatividad vecinal, habitacional, rural e industrial.

En la tercera, se produce una revisión y rediseño de los currículos, los objetivos y las metodologías profesionales. El campo profesional sufre una fuerte contracción. En esta etapa el trabajo social pierde su rango universitario.

En la cuarta, las preocupaciones fundamentales de los profesionales del trabajo social se enfocan hacia la superación de la pobreza, el desarrollo económico con justicia social y la integración disciplinaria.

En la quinta, la formación de pregrado se caracteriza por la existencia de modelos de competencias insertos en procesos de innovación curricular, autoevaluación y acreditación y el creciente reconocimiento de las inestables condiciones laborales. En este contexto, la movilidad nacional e internacional en la formación y ejercicio profesional es una demanda creciente. Destaca la propuesta de titulación en grado de licenciatura universitaria para la Comunidad Europea, así como elevados niveles de desarrollo disciplinario en Estados Unidos y Canadá.

Los expositores indicaron que las competencias derivadas del núcleo histórico de formación universitaria de trabajo social, son confrontadas con las nuevas competencias que demanda un escenario profesional impactado por las transformaciones estructurales que experimenta la sociedad contemporánea.

Concluyeron señalando que restituir el carácter universitario del trabajo social no constituye una medida discriminatoria, sino que sería una oportunidad histórica para el avance disciplinario de la carrera.

Al hacer uso de la palabra, la **Subdirectora de Investigaciones y Postgrado de la Escuela de Trabajo Social de la**

Pontificia Universidad Católica de Chile, afirmó que la tendencia contemporánea en la formación del profesional del Trabajo Social pretende articular una lógica distinta, esto es, una intervención social que se funda en mecanismos complejos de comprensión y en el fomento de la investigación social. Ello debe conducir a un título de Trabajador Social sustentado en los grados de licenciatura, maestría y doctorado.

La propuesta de rango universitario se basa en que para hablar de calidad es necesario considerar un sustrato de diferenciación de los modos de enseñanza. El proyecto, explicó, responde al concepto de “educación continua”, pero no desprecia la posibilidad de cooperación entre institutos profesionales y universidades. En otras palabras, dijo, busca esencialmente perfeccionar la LOCE, enriqueciendo el sistema educativo en su conjunto desde el momento en que ofrece mayores alternativas de respuestas a los desafíos de la agenda social del país.

En lo que atañe al carácter científico del trabajo social, sostuvo que el horizonte de desarrollo de un saber depende, en esencia, del despliegue de conocimientos y discusiones sostenidas por la comunidad científica y que repercute en ritmos diferenciados en las dimensiones culturales de su reconocimiento público. Hoy, adujo, toda intervención social responde a la comprensión de la compleja realidad social. Así, no habría intervención efectiva sin la búsqueda rigurosa de un universo explicativo que la configure.

Más adelante, señaló que si se analizan los ejes educativos contemporáneos del trabajo social es posible identificar una tendencia sostenida y acelerada en los últimos veinte años, a saber, su crecimiento disciplinario. Se prioriza un nivel de formación general fundado en criterios y en una lógica que entiende que no existe una buena intervención social sin una profunda interpretación y comprensión del fenómeno y sus causas. Este eje de formación, que comienza con el grado de licenciatura en 1944 y el primer doctorado en trabajo social en 1952, se traduce en la actualidad en más de trescientas maestrías y ciento cinco doctorados en la especialidad a nivel mundial. El desarrollo de estos postgrados, afirmó, se relaciona con una fuerte profundización en investigación, que depende, a su vez, de actualizaciones conceptuales y epistemológicas, así como de la renovación de las formas de análisis crítico y del compromiso con la ética en el ámbito social.

En un contexto globalizado, dijo, caracterizado por acelerados cambios sociales y económicos, las ciencias sociales en su conjunto, y el trabajo social en particular, se ven impelidos a renovar y revisar sus saberes para entregar los conocimientos adecuados a sus estudiantes. Las configuraciones de lo social suponen un desafío de indagación que involucra, al menos, los requisitos de historicidad, superación de los sistemas binarios de interpretación y nuevas formas de interpretación de lo social. La

sociedad reclama ser descifrada, tarea fundamental en la formación disciplinaria de los trabajadores sociales. Lo anterior, considerando que el trabajo social posee experiencia en la generación de las condiciones sociales del diálogo y de sus múltiples vías de ejercicio, con vistas a una gestión social responsable, compartida y exitosa.

Finalizó su exposición indicando que, en el marco de su planteamiento, los institutos profesionales dictarían la carrera de Servicio Social, conducente al título profesional de Asistente Social. Por su parte, las universidades ofrecerían el título profesional de Trabajador Social, previa licenciatura en trabajo social, con un fuerte acento en la investigación. Adicionalmente, propondrían estudios de postgrado.

Por último, intervino la **Directora del Departamento de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana**, quien reiteró los argumentos de los restantes representantes universitarios y agregó que la recuperación del rango o estatus universitario de la carrera de Trabajo Social constituye un proyecto disciplinario, académico, económico, social y cultural, que se expresaría:

En América Latina, en las iniciativas de acreditación del MERCOSUR mediante la búsqueda de propuestas curriculares universitarias comunes, intercambio de docentes y estudiantes e investigaciones conjuntas. Se añade el efecto en la materia del TLC con México.

En Europa, por medio del convenio suscrito entre Chile y la Unión Europea, que incluye ciencia y tecnología y aspectos de desarrollo social.

En países anglosajones, la movilidad de profesionales chilenos y su desempeño en esas naciones, especialmente en Estados Unidos.

Lo anterior, dijo, exige una carrera de trabajo social rigurosa, científica, económicamente viable, éticamente coherente con los requerimientos sociales y con capacidad intercultural. Ello se consolida con el rango universitario.

A continuación hizo uso de la palabra el **Honorable Senador señor Parra**, quien señaló que era necesario reformular la ley orgánica constitucional de enseñanza, pero que no existían iniciativas al respecto. En cuando al proyecto en discusión, hizo presente que adolecía de dos grandes deficiencias: en primer lugar, no contemplaba una disposición transitoria que estableciera la situación en que quedan los actuales estudiantes de Trabajo Social de los Institutos Profesionales, ya que no podrían recibir el título ante la institución respectiva, porque ésta se

encontraría inhibida de otorgarlo, y en segundo lugar, señaló que la homologación que hace el artículo 2º del proyecto es impropia, porque no se conocen los programas de las distintas instituciones o universidades que están impartiendo la carrera de Asistente Social o de Trabajador Social.

Agregó que el grado de licenciado tiene gran importancia en nuestra sociedad contemporánea, ya que vivimos en una sociedad donde la educación es proactiva y cada vez con más frecuencia el simple título profesional no permite el desarrollo de las personas, así se precisa alcanzar un grado académico especializado en el área científica superior para poder optar a otros grados académicos superiores, como master o doctorado.

Señaló que en el caso de la carrera de Trabajo Social, ésta debía ser concebida como una expresión del área del desarrollo científico social que está al mismo nivel que la Sociología, a la cual se le otorga el grado de licenciado.

- Sometida a votación la idea de legislar en la materia fue objeto de un doble empate. Se pronunciaron a favor de la idea de legislar los Honorables Senadores señores Moreno y Parra y en contra, los Honorables Senadores señores Arancibia y Vega.

En conformidad al artículo 182 del Reglamento del Senado, a fin de dirimir el doble empate, se sometió a votación la idea de legislar sobre la materia al inicio de la siguiente sesión de la Comisión, aprobándose la idea de legislar con tres votos a favor y dos en contra. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Flores, Moreno y Parra y en contra, los Honorables Senadores señores Arancibia y Vega.

- - - - -

En mérito de lo anterior, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone aprobar en general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 52 de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza:

1.- Reemplázase en la letra o) la expresión “, y” por un punto y coma (;).

2.- Reemplázase el punto final de la letra p) por la conjunción “y” precedida de una coma (,).

3.- Agrégase la siguiente letra q), nueva:

"q) Título de Trabajador Social: Licenciado en Trabajo Social.”.

Artículo 2º.- Declárase, para todos los efectos legales, que el título de Asistente Social otorgado por las universidades es equivalente al título de Trabajador Social a que se refiere la letra q) del artículo 52 de la ley N° 18.962, incorporado por el artículo 1º de esta ley.”.

- - - - -

Acordado en sesiones celebradas el día 4 de agosto de 2004 con la asistencia de los Honorables Senadores señores Rafael Moreno Rojas (Presidente), Sergio Fernández Fernández, Roberto Muñoz Barra, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo, y los días 4 y 6 de abril de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Rafael Moreno Rojas (Presidente), Jorge Arancibia Reyes, Roberto Muñoz Barra (Fernando Flores Labra), Augusto Parra Muñoz y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 11 de abril de 2005.

María Isabel Damilano Padilla
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA, RESTABLECIENDO LA EXCLUSIVIDAD UNIVERSITARIA DEL TRABAJO SOCIAL. (Boletín N° 2.792-04).

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Los siguientes:
 - 1) Reconocer la relevancia científica y el aporte del servicio social chileno al desarrollo del país, y la demanda que estos profesionales han hecho por intermedio del Colegio de Asistentes Sociales de Chile A.G., en orden a restituir el estatus universitario de la carrera.
 - 2) Modificar la LOCE, con la finalidad de agregar la carrera de trabajo o servicio social a su listado de títulos profesionales que requieren de licenciatura previa para su otorgamiento.
- II. ACUERDOS:** Aprobado en general (3x2).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de dos artículos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El proyecto debe ser aprobado con el quórum requerido para las normas orgánico constitucionales, en cuanto modifican la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962.
- V. URGENCIA:** No tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Moción de los Honorables Diputados señora Adriana Muñoz D'Albora y señores Guillermo Ceroni Fuentes, Carlos Jarpa Wevar, José Miguel Ortiz Novoa, Carlos Montes Cisternas y Rosauro Martínez Labbé, y ex Diputados señora Fanny Pollarolo Villa y señores Gutenberg Martínez Ocamica y Luis Monge Sánchez.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 15 de octubre de 2003.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Las siguientes:

- a) El artículo 19, Numerales 10º, 11º y 16º, inciso cuarto, de la Constitución Política.
- b) La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, Nº 18.962.
- c) El decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio de Educación, de 1981, que fija normas sobre universidades.

Valparaíso, a 11 de abril de 2005.

María Isabel Damilano Padilla
Secretario